



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus



Arabako Foru
Aldundia
Departamento de Euskera,
Familia, Aldeak

Ingurumen eta Hileria Saila
Departamento de Medio Ambiente y
Urbanismo

SARRERA

ZK:

18/109

5 SEP 2018

IRTEERA

ZK:

Ingurumen Jasangarritasunaren Zerbitzua
Servicio de Sostenibilidad Ambiental

Amaia Barredo Martín
DIRECTORA DE MEDIO
AMBIENTE Y URBANISMO

Asunto: 18283

Informe arqueológico.

*Plan General de Ordenación Urbana de Zaldondo.
Consultas previas.*

*Expediente del Servicio de Sostenibilidad Ambiental:
18/109.*

Estimada Amaia:

En relación con el documento de referencia informamos de la situación de Zaldondo respecto al Patrimonio arqueológico:

1. En lo relativo al Patrimonio Arqueológico, se ha de tener en cuenta que el marco legal a seguir es la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco (BOPV nº 157 de 06/08/1990).
2. El documento del PGOU habría de incluir el Patrimonio Arqueológico del municipio, clasificado en Zonas arqueológicas calificadas; Zonas arqueológicas inventariadas; Zonas de Presunción Arqueológica y Zonas arqueológicas propuestas para calificar o inventariar. El régimen de protección es el que les asigna su categoría.
3. Recientemente el inventario de zonas arqueológicas ha sido sometido a una revisión y actualización. En consecuencia, y a fin de obtener una correcta información sobre la localización y delimitación de las zonas arqueológicas del municipio, se debe hacer la consulta al Centro de Patrimonio Cultural Vasco del Gobierno Vasco.

Atentamente.

Vitoria-Gasteiz, 5 de septiembre de 2018

Fdo: Elisa García Retes.

Técnica del Museo de Arqueología

Registro Entrada 60.21



ur agentzia
agencia vasca del agua



2018 IRA SEP: 07

SARRERA / ENTRADA	IRTEERA / SALIDA
	554/5424



Amaia Barredo Martín
Ingurumen eta Hirigintza Zuzendaritza
Arabako Foru Aldundia
Probintzia enparantza z/g
01001 Vitoria-Gasteiz

S.A.

ESPEDIENTE-HASIERAREN JAKINARAZPENA

COMUNICACIÓN INICIO DEL EXPEDIENTE

Edozein informazio nahi izanez gero, gure erreferentzia adierazi.

Para cualquier información cítese nuestra referencia.

Erref./Ref.: IAU-2018-0241

GAIA: Zalduekoko HAPOren ingurumen ebaluazio estrategikoa. Kontsultetarako aldia

ASUNTO EAE del PGOU. Consultas previas (TM Zalduekoko)

Zuen eskaera 2018ko irailaren 5ean sartu zen Uraren Euskal Agentzian (554/4115 erregistro zk.).

Su solicitud ha tenido entrada en la Agencia Vasca del Agua el día 5 de septiembre de 2018 (nº de registro 554/4115).

Demarkazioaren kudeaketan batasun eta uniformetasun printzipioari jarraituz, bai eta EAEko erkidegoarteko arrotan jabari publiko hidraulikoaren alorreko jardueraz indarrean dagoen kudeaketa-gomendioa garatzeko V. gidalerroari (2016ko otsailaren 4ko BOE, 30 zk) ere jarraituz, Agentzia honek, Uraren gainean dituen berariazko eskumenekin bat etorritik, egiten duen txostena gorabehera, zuen eskabidea Ebroko Konfederazio Hidrografikora bidali du, goian adierazitako gai horren inguruan, hala badagokio, txostena egin dezaten, *Ingurumen-ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legeari jarraituz.*

En virtud del principio de unidad y uniformidad en la gestión de la Demarcación, análogamente a lo establecido en la directriz V para el desarrollo de la encomienda vigente sobre distintas actividades en materia de dominio público en las cuencas intercomunitarias del territorio de la CAPV (BOE núm. 30, de 4 de febrero de 2016), con independencia del informe que emita esta Agencia, de acuerdo con sus competencias específicas en materia de Aguas, su solicitud ha sido trasladada a la Confederación Hidrográfica del Ebro por si estima conveniente informar al asunto de referencia, conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

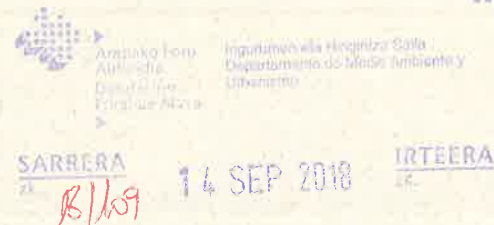
Besterik gabe, agur

Un saludo,

Vitoria-Gasteiz, 2018ko irailaren 7a

Vitoria-Gasteiz, 7 de septiembre de 2018

José María Sanz de Galdeano Equiza
Plangintza eta Lanen zuzendaria
Director de Planificación y Obras



Ingurumen Jasangarritasunaren Zerbitzua
Servicio de Sostenibilidad Ambiental



Esp. zenb./Nº exp.: 18/109

Servicio de Sostenibilidad Ambiental, Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo

INFORME EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ZALDUONDO (CONSULTAS PREVIAS)

Con fecha de 3 de septiembre de 2018, se ha recibido una comunicación del Servicio de Sostenibilidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo (DFA), en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan General de Ordenación Urbana de Zalduondo.

Se ha estudiado el contenido de la documentación disponible en: www.araba.eus - Ciudadanía – Medio Ambiente – Evaluación ambiental – EAE Planes.

En el Documento Inicial Estratégico presentado se plantean para este PGOU una serie de objetivos vinculados a la vivienda, equipamiento, movilidad, redes de infraestructuras y desarrollo económico.

En relación a la vivienda, se recogen tres alternativas dirigidas básicamente a la calificación de suelo para el desarrollo de vivienda protegida. En todas ellas se contempla, en función de la alternativa, el cambio, en mayor o menor medida, de la clasificación de suelo Suelo no urbanizable a Suelo urbanizable sectorizado.

Las consideraciones al respecto son las siguientes:

1º- En documento se citan los planes y programas que pueden tener relación directa con el PICA. Dentro de los mismos se recoge expresamente el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado definitivamente por el Decreto 177/2014, de 16 de septiembre.

2º- Por lo anterior, se debe tener en cuenta que cada una de las actuaciones que se lleve a cabo deberá tener en cuenta lo establecido en el PTS Agroforestal, en especial la calificación del uso previsto (propiciado, admisible, no deseable o prohibido) en función de la categorización del suelo donde se ubican (matriz de usos del suelo del artículo 62). En todo caso, en los usos admisibles (2a) se procederá a realizar un análisis de la afección generada sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS (Documento D anexo I, «Instrumentos de actuación» del PTS Agroforestal), mientras que en el caso de los usos calificados en la matriz como no deseables



(3a), serán admisibles excepcionalmente en el caso de que sea avalado por un informe del órgano competente en materia agraria que considere de manera específica la afección sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS.

En este sentido, la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria, establece la necesidad de proteger el suelo de alto valor agrológico en el artículo 16, reconociendo su carácter estratégico y considerándolos bienes de interés social. Por lo anterior, cualquier proyecto o actuación administrativa prevista en la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre suelos de alto valor agrológico requiere de un informe elaborado por el órgano foral competente en materia agraria con carácter previo a su aprobación definitiva.

3º- En relación a la recalificación como Suelo urbanizable sectorizado de la parcela 328 del polígono 1, cabe mencionar que este suelo pertenece a la categoría 'Paisaje Rural de Transición' según el citado PTS Agroforestal, por lo que, vista la matriz de usos (2b), el planeamiento deberá contener dentro de su análisis de alternativas una valoración específica del impacto en el medio agrario.

4º-Por otro lado, se considera que las 'alternativas' presentadas realmente no lo son. En todos los casos el planteamiento es el mismo con pequeñas variaciones entre sí. En ningún caso se plantean ubicaciones diferentes, sino que, partiendo de una misma ubicación las diferencias entre las alternativas se limitan a recalificar una mayor o menor superficie.

Por tanto, se trasladan las consideraciones expuestas para que se tengan en cuenta.

En Vitoria – Gasteiz, a 02 de octubre de 2018


Luis Javier Román de Lara

Nekazaritza Zuzendaritzako ingeniari agronomoa
Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Agricultura

Vº Bº

María Asunción Quintana Uriarte
Nekazaritza Zuzendaria
Directora de Agricultura



Pepslo 6012 SA

ELUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAILA

Ingurumen Sailburuordetza
Natura Ondare eta Klima Aldaketa Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACION TERRITORIAL Y VIVIENDA
Viceconsejería de Medio Ambiente
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático



INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA ETA ETXEBIZITZA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACION TERRITORIAL Y VIVIENDA

9 OCT 2018

2018 URR. OCT. 2018 URR. 01

AMAIA BARREDO MARTÍN 013064 IRTEERA
INGURUMEN ETA HIRIGINTZA ZUZENDARIA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO
ARABAKO FORU ALDUNDIA
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

Iz./Fdo.:	SARRERA	IRTEERA
Zk.		Zk. 342423

Natura Ondare eta Klima Aldaketa Zuzendaritza
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático

Gaia: Zaldundoko Hiri Antolamendurako plan berezia (Kontsultetarako Aldia).

Asunto: Plan Especial de Ordenación Urbana de Zaldundo (Consultas Previas).

Erref./Ref.: 18/109

Kodea/Código: ECIA-2018_062

2018ko irailaren 3an bidali zenuen idatzian, kontsulta egin zenion Zuzendaritza honi "Zaldundoko Hiri Antolamendurako plan berezia" izeneko espedienteak ingurumenean izan dezakeen eraginaren gainean, indarrean dagoen araudiak ezarritakoaren arabera. Beraz, honekin batera bidaltzen dizut erreferentziako espedientearen txosten teknikoa, Ebaluazio Estrategikoaren Azterlana burutzerakoan nahiz Ebaluazio-prozesuan bertan kontuan izan dezazun.

En relación con su escrito de fecha 03 de septiembre de 2018 por el que se consulta a esta Dirección acerca del impacto ambiental que puede derivarse del expediente "Plan Especial de Ordenación Urbana de Zaldundo" y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, adjunto se remite el informe técnico al respecto para que pueda ser tenido en cuenta tanto en la fase de realización del estudio de Evaluación Ambiental Estratégica como en el propio proceso de Evaluación.

Besterik gabe, adeitasunez

Sin otro particular, atentamente

Vitoria-Gasteiz, 2018ko irailaren 27a

Vitoria-Gasteiz, a 27 de septiembre de 2018

**NATURA ONDARE ETA KLIMA ALDAKETAKO ZUZENDARIA
EL DIRECTOR DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO**

AITOR ZULUETA TELLERIA

18/109

9 OCT 2018

18/109

9 OCT 2018

IRTEERA



**INFORME EN EL MARCO DE LA EAE ORDINARIA DEL “PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANA DE ZALDUONDO”**

T.M. DE ZALDUONDO (ARABA)

CÓDIGO: ECIA-2018_062

Erref./Ref.: 18/109

1. ANTECEDENTES

Fecha de entrada: 3 de septiembre de 2018.

Remite: Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.

Promueve: Ayuntamiento de Zalduondo.

Marco del informe: Art. 19 de la Ley 21/2013 de, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Documentación:

- Borrador del PGOU. RM Arkitektura Estudioa, mayo 2018.
- Documento inicial estratégico. Ambientalia 21, julio 2018.

Objeto del informe: Analizar las implicaciones de propuesta del borrador del PGOU sobre el patrimonio natural, para su consideración en el procedimiento de EAE, y aportar pautas para el diseño del planeamiento urbanístico de modo coherente con la preservación del patrimonio natural.

2. RESUMEN DE LA PROPUESTA

En la fase de tramitación actual el documento urbanístico no cuenta con apenas detalles sobre cuestiones fundamentales del planeamiento, tales como zonificación del territorio, régimen de usos, etc., lo que condiciona el análisis ambiental que puede abordarse.

Básicamente, se plantea lo siguiente:

- Suelo residencial: se plantean, además de la alternativa 0, tres alternativas de desarrollo que se centran en dos zonas colindantes del núcleo urbano para proponer la ubicación de nuevas viviendas (42 nuevas viviendas según la alternativa 1, 36 según la alternativa 2 y 24 según la alternativa 3).
- Suelo de actividades económicas: no se plantean propuestas concretas, aunque sí se avanza que sería deseable disponer en el municipio de posibles emplazamientos de pequeñas empresas, dedicadas al sector servicios.

También se avanzan objetivos de carácter general en materia de movilidad (mejorar la red peatonal, crear una red segura de bidegorris, paseos peatonales, caminos, parcelarias y pistas,

etc.), infraestructuras... Destaca la inclusión de objetivos y criterios de índole ambiental, que incluyen:

Conservar y potenciar la diversidad biológica del municipio, los hábitats de interés comunitario, las masas forestales autóctonas, etc., que favorezcan la conectividad con otros espacios naturales fuera del ámbito municipal.

Preservar y restaurar ecológicamente las masas y cursos de agua, los sistemas acuáticos y ribereños, los acuíferos y cualquier elemento asociado al ciclo hidrológico en el ámbito municipal.

En todo caso, no se incluye una propuesta sobre la ordenación en el suelo no urbanizable (categorías, condicionantes superpuestos...).

3. INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE ESPACIOS Y RECURSOS DEL PATRIMONIO NATURAL

La consulta y descarga de la información ambiental necesaria para la redacción del estudio ambiental estratégico (EsAE) puede realizarse a través de:

- La Infraestructura de Datos Espaciales de Euskadi (IDE): <http://www.geo.euskadi.eus/s69-15375/es/>.
- El Sistema de Información de la Naturaleza de Euskadi: <http://www.euskadi.eus/sistema-de-informacion-de-la-naturaleza-de-euskadi/web01-a2ingdib/es/>.

4. ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN AL PATRIMONIO NATURAL Y ASPECTOS A TENER EN CUENTA

4.1. ESPACIOS NATURALES CATALOGADOS

4.1.1. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS: PARQUE NATURAL Y ZEC AIZKORRI-ARATZ

En Zaldondo recaen los siguientes espacios naturales protegidos, de acuerdo con la definición de los mismos recogida en el Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco:

- Parque Natural de Aizkorri-Aratz, declarado mediante Decreto 76/2006, de 4 de abril, y cuyo Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) fue aprobado mediante Decreto 75/2006, de 4 de abril.
- Zona Especial de Conservación (ZEC ES2120002) Aizkorri-Aratz, designada mediante Decreto 83/2016, de 31 de mayo.

La normativa de planificación y de gestión ha de recogerse en sendos documentos únicos, en aplicación del art. 18 del DL 1/2014, cuestión que está aún pendiente, siendo de aplicación los instrumentos normativos aprobados para cada espacio.

Además de lo anterior, buena parte del municipio se encuentra incluido en la zona periférica de protección establecida en torno a los dos espacios anteriores, y la que se establece en torno a la ZEC ES2110013 Robledales isla de la Llanada alavesa (designada mediante Decreto



206/2015, de 3 de noviembre, y cuyas Directrices y Medidas de Gestión fueron aprobadas mediante Acuerdo de Consejo de Diputados de 19 de julio de 2016 y publicadas en BOPV nº 188 de 3/10/2016). En estas zonas periféricas de protección el objetivo es evitar los impactos, siendo necesario abordar un análisis de repercusiones sobre los espacios protegidos de los planes, proyectos y actividades que se desarrollan en estas zonas para valorar si pueden generar una afección apreciable a sus objetivos de conservación, ya que tal y como establece el art. 46.4 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: "*Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio (...)*".

El documento ambiental estratégico recibido menciona estos espacios, e indica brevemente (pág. 53) que "*En el PGOU se incorporará en la categoría de Especial Protección*". Efectivamente, es recomendación habitual de esta Dirección el recoger los espacios naturales protegidos dentro de la categoría de Especial Protección del planeamiento municipal, indicando expresamente que en estas zonas la zonificación y régimen de usos se remiten a los instrumentos normativos propios.

Adicionalmente, se recomienda que las zonas periféricas de protección se recojan como un Condicionante Superpuesto, de cara a facilitar, en su caso, la evaluación a la que hace referencia el art. 46.4 de la Ley 42/2007.

Por último, cabe señalar que el documento inicial estratégico avanza un análisis de repercusiones sobre Natura 2000, que se valora positivamente y deberá ser ampliado en el EsAE en base a propuestas concretas del PGOU, tanto las relativas a la ordenación y regulación de usos en el SNU como a los nuevos desarrollos (dado que los de actividades económicas no están definidos).

4.1.2. OTROS ESPACIOS CATALOGADOS

A pesar de que el documento ambiental estratégico afirma (pág. 53) que "*dentro de Zaldondo no existe ninguna zona húmeda que se recoja dentro del PTS de Zonas Húmedas*", en el municipio se han identificado 3 humedales incluidos en dicho PTS¹:

- Uno de los trampales de Elgea-Urkilla (B1A9), situado en el límite septentrional del término municipal.
- Balsa de riego de Zaldondo (FA97), ubicada en la zona central del municipio, en el límite del Parque Natural y ZEC y dentro de la zona periférica de protección del mismo.
- Una de las balsas de riego de Ordoñana (FA75), que se localiza en la zona meridional del municipio.

El primero de los humedales señalados recae dentro de los terrenos del Parque Natural y ZEC Aizkorri-Aratz. La aplicación del régimen normativo señalado en el apartado anterior garantizará la preservación de este humedal, incluido en el grupo I del PTS.

¹ Decreto 160/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba definitivamente el PTS de Zonas Húmedas de la CAPV (modificado por Decreto 231/2012, de 30 de octubre).

Por su parte, las balsas de riego de Zalduendo y Ordoñana se incluyen en el grupo III (Inventario) de humedales del PTS, que establece una serie de recomendaciones (Disposición Adicional Segunda) para su tratamiento en el planeamiento municipal en función de su tipología. En el caso concreto de los situados en Zalduendo, el PTS recomienda su inclusión en la categoría de Protección de Aguas Superficiales, lo que se solicita sea tenido en cuenta por el PGOU.

4.2. VEGETACIÓN Y HÁBITATS

Es recomendación habitual de esta Dirección el solicitar que las masas arboladas autóctonas y los hábitats de interés comunitario prioritarios sean incluidas dentro de la categoría de Especial Protección del planeamiento municipal, estableciendo así las cautelas necesarias para su protección, de manera acorde con el Decreto Legislativo 1/2014, con la Directiva 92/43/CEE o de Hábitats, con la Ley 42/2007 y con las DOT. Por ello, se recomienda que las formaciones de este tipo que recaen en Zalduendo, y que queden fuera del Parque Natural y ZEC Aizkorri-Aratz, se incluyan en la categoría de Especial Protección a establecer en el SNU. Se trata de una propuesta que en principio parece que se contemplará en el PGOU, de acuerdo con los contenidos del documento inicial estratégico (págs. 53-54).

Por lo demás, los nuevos desarrollos residenciales propuestos se centran en dos zonas sin presencia de este tipo de formaciones, por lo que se descartan afecciones en este sentido, lo que en todo caso será analizado por el EsAE que se redacte, que habrá de tener también en cuenta la ubicación que se proponga para los desarrollos de actividades económicas mencionados en el PGOU.

4.3. ESPECIES DE FAUNA Y FLORA AMENAZADA

El documento inicial estratégico recibido avanza una identificación de las principales citas de fauna y de flora amenazada situadas en el municipio. Se trata de un análisis con un nivel escaso de precisión, que podrá ser completado en el EsAE que se redacte apoyado tanto en las citas contenidas en el Sistema de Información de la Naturaleza señalado anteriormente, como las que puedan ser recabadas por el equipo ambiental en el trabajo de campo a desarrollar.

La mayor parte de las especies amenazadas, tanto de flora como de fauna, presentes en Zalduendo, se ubican dentro del espacio natural protegido Aizkorri-Aratz, de modo que la aplicación del régimen normativo propio de este lugar contribuirá asimismo a la preservación de las especies. En el resto del municipio, la protección de las áreas de vegetación autóctona también permitirá avanzar en este sentido. En todo caso es un análisis que debe ser desarrollado en mayor detalle a la vista de propuestas más concretas del PGOU.

Por lo demás, no se han definido en Zalduendo áreas de interés especial contenidas en los Planes de Gestión de especies amenazadas.

4.4. CORREDORES ECOLÓGICOS

Todo el municipio de Zalduendo se integra en los distintos elementos de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV². Se recomienda que los mismos sean recogidos dentro de un

² Gurrutxaga M., 2005. *Euskal Autonomi Erkidegoko korridore ekologikoen sarea*. Eusko Jaurlaritzako Biodibertsitate Zuzendaritza, Ingurumen eta Lurralde Plangintza Saila.

Condicionante Superpuesto específico, en el que las orientaciones para las actividades vayan en la línea de preservar los elementos conectores de mayor interés.

Por lo demás, los nuevos desarrollos residenciales propuestos se ubican en zonas sin gran interés para la conectividad ecológica, cuestión que no puede ser aseverado para los desarrollos de actividades económicas, que no llegan a concretarse en esta versión preliminar del PGOU.

4.5. PAISAJE

Es recomendación habitual de esta Dirección el solicitar que los paisajes destacados en el Anteproyecto de Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV³ se recojan como un Condicionante Superpuesto a las categorías de ordenación, al menos hasta la elaboración de los Catálogos de Paisaje y los Planes de Acción Paisajística recogidos por el Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV.

4.6. LUGARES DE INTERÉS GEOLÓGICO (LIG)

En Zaldondo no se localiza ninguno de los LIG recogidos por el Gobierno Vasco en su inventario (<http://www.euskadi.eus/informacion/lugares-de-interes-geologico/web01-a2ingdib/es/>). En todo caso, se anima al Ayuntamiento a poner en valor su geodiversidad mediante la identificación, en el marco del PGOU, de los principales recursos geológicos del municipio y la definición de estrategias para su protección y difusión.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de septiembre de 2018

OE/ Vº.Bº.



MARTA ROZAS ORMAZABAL
NATURA ONDAREAREN ZERBITZU ARDURADUNA
RESPONSABLE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO NATURAL

JULIAN COLLAZO VEGA
NATURA ONDAREAREN ZERBITZU TEKNIKARIA
TÉCNICO DEL SERVICIO DE PATRIMONIO NATURAL



³ Disponibles en el IDE.

